

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente del Portal de Gobierno Abierto, a las veinte horas veintinueve minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciséis por la Señora [REDACTED], por medio de la cual requiere:

*“Necesito información sobre el Discurso del Embajador de El Salvador en Estado Unidos y representante de la delegación salvadoreña en la Conferencia de Paz, Héctor David Castro. De la misma manera, quisiera saber sobre el papel de dicho Embajador en dicha conferencia.”*

#### **TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

I. Dada la imposibilidad de entregar una respuesta a la ciudadana dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las catorce horas del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por diez días hábiles más, contados a partir del día quince de noviembre de dos mil dieciséis.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados

respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

**III.** En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por la ciudadana va encaminada a obtener información acerca del discurso del Embajador de El Salvador en Estados Unidos, Héctor David Castro, y sobre el papel de dicho Embajador en la Conferencia de Paz. Sobre ello, la Unidad de Gestión Documental y Archivos comunicó a esta Oficina de Acceso a la Información Pública que con el fin de poder dar respuesta a lo solicitado por la ciudadana, y en vista que la documentación corresponde a documentos históricos resguardados por la Unidad en mención, podrá la Señora [REDACTED] presentarse al Archivo Central para consultar dichos documentos. Dada la fragilidad y antigüedad de los documentos a consultar, estos no se pueden extraer ni fotocopiar.

**IV.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada el día treinta de octubre de dos mil dieciséis, por la ciudadana [REDACTED].
2. *Entréguese* la información requerida por la ciudadana en la solicitud de acceso a la información según lo establecido en el Romano III de la presente resolución.
3. *Notifíquese* la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"